

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de diciembre de 2019.

No. 104

Folleto Anexo

**LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE:**

GUERRERO



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
LXVI/APLIM/0543/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Forma parte integrante de la presente Ley, el Anexo correspondiente al Municipio de Guerrero, mediante el cual se estiman sus ingresos para el año 2020, para los efectos y en los términos del penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- Mientras el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refieren los artículos 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal y 2 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 1981, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia, a reserva de modificaciones a dicha normatividad que lo permitan.

ARTÍCULO 3.- En los casos de concesión de prórroga o de autorización para el pago en parcialidades de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre saldos insolutos, durante el ejercicio fiscal del año 2020.

La tasa de recargos por mora en el pago de créditos fiscales, será del 2.5% para cada uno de los meses del año 2020 o fracción de mes que

transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

ARTÍCULO 4.- En relación con la aplicación de los recargos por mora, señalados en el artículo que antecede, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, puedan condonar o reducir los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo.

De la misma manera podrán condonarse las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

ARTÍCULO 5.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar y/o reducir, con efectos generales, los recargos y accesorios, por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles. El acuerdo en que se

autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

TÍTULO II

DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 6.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, la Hacienda Pública Municipal percibirá los siguientes ingresos:

1.- Ingresos de Libre Disposición

a) Impuestos

Predial

Traslación de dominio

Espectáculos Públicos

b) Contribuciones de mejoras

c) Derechos

d) Productos

e) Aprovechamientos

f) Venta de bienes y servicios

g) Participaciones

h) Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

i) Otros ingresos de libre disposición

2.- Transferencias Federales Etiquetadas

a) Aportaciones

b) Convenios

c) Fondos distintos de aportaciones

3.- Ingresos derivados de financiamiento

a) Ingresos derivados de financiamiento (Empréstitos)

CAPÍTULO I

IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA

IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 7.- Se causará conforme al objeto, sujeto, domicilio, a la base, tasas y procedimientos previstos en los artículos 145, 146, 148, 149, 151 y los demás procedimientos previstos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 8.- El impuesto neto a pagar no será inferior a lo previsto en el último párrafo del artículo 149 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 9.- Solo estarán exentos del Impuesto Predial, los bienes de dominio público de la Federación, de las Entidades Federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Lo anterior de acuerdo al artículo 150 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 10.- La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Catastro, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, tendrá en cualquier momento la facultad de valuación de los predios, así como en su caso la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

ARTÍCULO 11.- Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le

corresponda en los términos de la Ley, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine inmediatamente después de haberse tenido la noticia de su descubrimiento, más el pago de dicho impuesto o de las diferencias del mismo por el término de tres años anteriores, recargos y multas que procedan, salvo que el sujeto demuestre que la omisión data de fecha posterior.

ARTÍCULO 12.- La autoridad municipal está obligada a proporcionar al contribuyente, información relativa al Impuesto Predial respecto a cualquier predio, incluyendo los sujetos al régimen ejidal o comunal, debiendo la citada autoridad mantener actualizado el Sistema de Información Catastral.

ARTÍCULO 13.- Para efectos del Impuesto Predial, el domicilio fiscal del contribuyente será el del propio inmueble que genere la contribución. Los propietarios o poseedores de predios deberán dar aviso de cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones.

SECCIÓN SEGUNDA TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 14.- Se causará conforme al objeto, sujeto, base y tasa de conformidad con los artículos 155, 156, 158 y 159 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 15.- Están obligados al pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, establecido en esta Ley, las personas físicas o morales que, como resultado de cualquiera de los actos jurídicos o contratos a que se refiere el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, adquiera el dominio, derechos de propiedad, copropiedad o cualquier derecho real sobre uno o más bienes inmuebles.

ARTÍCULO 16.- El Impuesto sobre Traslación de Dominio sobre Bienes Inmuebles, se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable determinada en los términos del artículo 159 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SECCIÓN TERCERA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 17.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se causará conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	13%
Box y lucha	16%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	16%
Cinematográficos	8%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	16%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y Conferencias	7%
Exhibiciones y concursos	13%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	13%

El impuesto grava el ingreso por la explotación de espectáculos públicos, sin importar el lugar donde se realice.

Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tarifa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y EXTRAORDINARIAS

CONTRIBUCIONES DE MEJORA

ARTÍCULO 18.- De conformidad con el artículo 166 del Código Municipal, se autoriza al Municipio de Guerrero para que lleve a cabo los convenios de aportación de los particulares beneficiados por las obras de pavimentación, repavimentación, reciclado, riego y sello y obras complementarias.

CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 19.- Se considera contribución extraordinaria lo siguiente:

Impuesto Universitario. De conformidad con el artículo 165 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se establece un impuesto de carácter adicional aplicable a los contribuyentes de los Impuesto Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, el cual se determina aplicando la tasa del 4% sobre el monto a pagar por dichos impuesto, el cual se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas, se autoriza al H. Ayuntamiento de Guerrero para que, previo acuerdo, establezca la derrama del costo de las obras ejecutadas, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 166 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO III

DERECHOS

ARTÍCULO 20.- Se causarán las tarifas correspondientes por los siguientes derechos:

- 1.- Alineamiento de Predios, licencias de uso de suelo y asignación de números oficiales y cualquier licencia expedida por el Municipio de Guerrero.
- 2.- Licencias de Construcción y Derechos de Urbanización.
- 3.- Supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos, condominios y vivienda de interés social.

- 4.- Pruebas de estabilidad, trámites de subdivisión, fusión y relotificación, derechos de urbanización y segregación de fracción de lotes.
- 5.- Servicios Generales en el Rastro Municipal.
- 6.- Servicios Públicos de Aseo y Recolección.
- 7.- Servicios de la Coordinación de Protección Civil.
- 8.- Servicios de la Dirección de Obras Públicas.
- 9.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales emitidos por cada una de las direcciones y departamentos del Municipio.
- 10.- Cementerios Municipales.
- 11.- Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos públicos, instalaciones de circos y juegos electromecánicos.
- 12.- Supervisión y Vigilancia.
- 13.- Por ocupación de la vía pública, de vendedores ambulantes de puestos fijos y semifijos.
- 14.- Fijación de Anuncios y Propaganda comercial.
- 15.- Derecho de Alumbrado Público.

El Municipio percibirá ingresos mensuales o bimestrales por el derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

CAPÍTULO IV PRODUCTOS

ARTÍCULO 21.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Se percibirán ingresos clasificados como productos los siguientes conceptos:

1.- Por la enajenación, arrendamiento o explotación de bienes propiedad del Municipio de Guerrero.

a) Por el arrendamiento de inmuebles:

Inmueble Municipal	Costo del Arrendamiento
Salón de la Comandancia	\$250
Salón Centro Cultural	\$250
Salón Fundadores	\$250

2.- Rendimientos Financieros.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como Impuesto, Derecho, Aprovechamiento, Participación o Aportación Federal o Estatal.

Los productos que deriven de la ocupación de la vía pública, se cobrarán en los casos aplicables, de acuerdo a las cuotas o tarifas señaladas en la Tarifa de Derechos, en el anexo a esta Ley.

CAPÍTULO V

APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 22.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe por funciones de derecho público distintos de las contribuciones especiales, Derechos, Productos, Participaciones o Aportaciones, siendo principalmente los siguientes:

1.- Multas y/o Sanciones.

2.- Recargos

3.- Gastos de ejecución.

4.- Reintegro por responsabilidades fiscales.

5.- Reintegro al Presupuesto de Egresos.

6.- Donativos, Herencias, legados, subsidios y cooperaciones.

7.- Multas administrativas federales no fiscales.

8.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derechos, productos, o participación.

CAPÍTULO VI VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 23.- Son recursos propios que obtiene el Municipio por sus actividades de producción, comercialización y venta de bienes y servicios.

CAPÍTULO VII PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 24.- Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2020, los siguientes:

Guerrero	Coefficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	1.450660
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	1.450660
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	1.283239
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	1.450660
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1.450660
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	1.450660
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1.450660
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	1.098360
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.486929

CAPÍTULO VIII

APORTACIONES

ARTÍCULO 25.- Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de
distribución**

2.390281

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de
distribución**

1.098360

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

**Coefficiente de
distribución**

1.775260

4.- Otras aportaciones federales.

**CAPÍTULO IX
CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

ARTÍCULO 26.- Son los recursos recibidos en forma directa o indirecta del Gobierno Federal y/o Estatal, previamente convenidos, para el sostenimiento y desempeño de actividades específicas, como parte de la política económica y social de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo.

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y transferencias.

CAPÍTULO X DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los provenientes de bonos y obligaciones.
- 3.- Los subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.

CAPÍTULO XI INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 27.- La Ley de Disciplina Financiera, a través del Estado Analítico detallado establece los siguientes:

- 1.- Tenencia o uso de vehículos
- 2.- Fondo de Compensación (ISAN)
- 3.- Impuesto sobre automóviles nuevos
- 4.- Otros incentivos económicos.

CAPÍTULO XII OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

ARTÍCULO 28.- Los ingresos locales, así como los recursos que, en su caso se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículos 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico por parte de la Federación y/o el Estado.

CAPÍTULO XIII INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 29.- Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados por el H. Ayuntamiento y ratificados por el H. Congreso del Estado.

La presente Ley no incluye endeudamiento. En el caso de ser necesario contratar deuda pública durante el Ejercicio Fiscal 2020, se estará a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública Federal, Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios y demás leyes aplicables.

TÍTULO III

DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I POR PRONTO PAGO

ARTÍCULO 30.- A los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de manera anticipada y en una sola exhibición, se les otorgará el siguiente descuento:

Del 20% durante el mes de enero;

Del 15% durante el mes de febrero; y

Del 10% durante el mes de marzo.

CAPÍTULO II APOYO A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO 31.- Se otorgarán estímulos fiscales a los contribuyentes de Impuesto Predial que se ubiquen en los siguientes supuestos:

a).- Cuando se trate de pensionados y jubilados gozarán de una reducción del 50% por concepto del Impuesto Predial, con efectos

d).- Los empleados sindicalizados del Municipio se les otorgará el 50% de reducción en el pago de este impuesto, siempre que el inmueble sea propiedad del empleado y sea destinado para que este lo habite; lo anterior en base al convenio establecido con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio.

e).- Un 50% de descuento sobre los recargos generados en el rezago de pago del Impuesto Predial, correspondiente a los años 2019 y anteriores, a todos los contribuyentes, incluyendo ejidos, comunidades indígenas y asociaciones del Municipio de Guerrero, que se encuentren en este supuesto.

ARTÍCULO 32.- Se otorgará durante el año 2020, un estímulo fiscal, consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda a:

a).- El 50% del valor del inmueble, determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquiriente sea el propio cónyuge, o bien, guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, para lo cual deberá presentar el acta del estado civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.

III.- La transmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la fracción I del artículo 157 del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del cónyuge que sobrevive si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente, entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederas. En caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

IV.- Por prescripción positiva, de acuerdo al artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en atención a la fracción VIII, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos, y de aquellas viviendas de interés social o popular, cuyo destino sea para uso habitacional y su valor real

represente una cantidad igual o menor a la que corresponde a los 95 salarios mínimos mensuales de la zona económica del municipio.

V.- Si se trata de operaciones de compraventa, cuando el enajenante sea una institución de crédito, siempre y cuando los bienes, motivo de la traslación tenga un destino para uso habitacional y haya sido adquirido mediante un procedimiento judicial.

El adquirente del inmueble que reciba este beneficio, quedará limitado a la adquisición de una sola propiedad por año y no podrá transmitirla a terceras personas en un término de por lo menos tres años, contados a partir de la firma de la escritura respectiva; de lo contrario, el beneficio tributario se revertirá para ser cobrado en la operación de traslación subsiguiente, la cual no tendrá derecho a deducción alguna.

Si el análisis a la declaración del impuesto correspondiente, se desprende que existe acumulación de estímulos o subsidios fiscales entre los que describe esta Ley y los que contemplan otras legislaciones aplicables, solo se otorgarán los beneficios a que alude este ordenamiento, si se aplican en primer orden aquellos otros invocados por ley distinta.

CAPÍTULO III

DE LA RESTAURACIÓN DE FINCAS, CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES, ZONAS DE RESERVA ECOLÓGICA

ARTÍCULO 33.- Se otorgarán estímulos fiscales en favor de los propietarios o adquirentes de los inmuebles inscritos en el Municipio de Guerrero, que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El otorgamiento del estímulo se condiciona a que se realicen trabajos de rehabilitación, de reconstrucción o de restauración, que correspondan como mínimo al 50% del importe anual a pagar por concepto de Impuesto Predial del bien inmueble objeto de la remodelación.

El estímulo del Impuesto Predial a que se refiere el presente artículo, será aplicado a partir del bimestre en que se inicien los trabajos de remodelación o restauración y terminará en el bimestre que dichos trabajos concluyan.

CAPÍTULO IV

EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

ARTÍCULO 34.- Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se otorgará un estímulo fiscal en materia de derechos del 50% por expedición de licencia de

construcción, para las personas físicas o morales con actividades empresariales cuya alta ante el Servicio de Administración Tributaria no exceda de un año al momento de presentar la solicitud del incentivo y que sean propietarias del predio; por la inversión realizada como sigue:

Inversión inmobiliaria	Estímulo
Hasta 5 millones de pesos	10%
Más de 5 a 10 millones de pesos	15%
Más de 10 a 15 millones de pesos	20%
Más de 15 a 20 millones de pesos	25%
Más de 20 millones de pesos	30%

Para efectos de los estímulos previstos en este artículo, la solicitud de incentivo deberá presentarse ante la Tesorería Municipal quien acordará su autorización, previo el dictamen que emita la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mismo que será necesario para hacerlo efectivo.

ARTÍCULO 35.- Tratándose de nuevas viviendas económicas, en fraccionamientos autorizados por el H. Ayuntamiento, tendrán el incentivo fiscal de exención de pago del 10% de costo total de Licencia de Construcción.

Se refiere a vivienda económica, aquella cuyo valor al término de su construcción no exceda 128 veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al mes.

En el caso de obtener el estímulo antes citado, el desarrollador, por sí o mediante representante legal, que pretenda comercializar este tipo de viviendas, celebrará con el Municipio un convenio donde se comprometa a aplicar a favor del adquirente o comprador la exención de pago de derechos de que fue beneficiario por parte del Municipio.

CAPÍTULO V POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

De la misma manera se autoriza un estímulo fiscal de hasta el 50% sobre el pago del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, cuando los eventos sean organizados por Asociaciones Civiles y Religiosas, siempre que lo soliciten por escrito y justifiquen su petición. Este descuento se aplicará únicamente en dos eventos durante el Ejercicio Fiscal 2020.

CAPÍTULO VI

GENERALIDADES PARA ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 36.-Son causas para la cancelación, así como para la no procedencia de los incentivos a que se refiere esta Ley, cuando las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales se coloquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Aporte información falsa para su obtención.
- 2.- Cuando las personas físicas o morales con actividad empresarial suspenda sus actividades.
- 3.- Incumpla los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para su otorgamiento.
- 4.- No se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
- 5.- Simule acciones para hacerse acreedor a los estímulos.
- 6.- Cualquier otra que a juicio de la Tesorería Municipal considere suficiente para no otorgar los incentivos contemplados en el presente Capítulo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guerrero para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Guerrero, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Guerrero**.

II. DERECHOS

CONCEPTO	Número de Veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA) / \$	Vigencia
II.1. Alineamiento de Predios, licencias de uso de suelo y asignación de números oficiales.		
II.1.1 Constancia de Alineamiento de Predio:	3.96	
a) Por cada m2 excedente de 1,600 m2	0.002	

b) Constancia de Alineamiento de predio rural.	5.15	
II.1.2 Licencia de Uso de Suelo:		
a) Uso habitacional	9	5 años
b) Uso Comercial	1.5	Anual
b.1 Para vinos y licores, expendio de cerveza, para restaurantes-bar, centros nocturnos, salones de eventos	30.00	
b.2 Para gasolineras, gaseras y otros giros específicos	40.00	
b.3 Cambio de uso de suelo a urbano (dentro de la mancha urbana)	7.10	
b.4 Cambio de uso de suelo a comercial por m2 (dentro de la mancha urbana)	0.07	
b.5 Cambio de uso de suelo a industrial por m2 (dentro de la mancha urbana)	0.06	
b.6 Cambio de uso de suelo a comercial por m2 (fuera de la mancha urbana)	0.06	
b.7 Cambio de uso de suelo a industrial por m2 (fuera de la mancha urbana)	0.06	
b.8 Cambio de uso de suelo a industrial para plantas solares fotovoltaicas (fuera de la mancha urbana) Costo por ha.	177.50	

c) Uso Industrial	30	Anual
II.1.3 Asignación de Número Oficial:	1.19	
d) Constancia de uso de suelo a urbano	3.7	
II.1.4 Licencias de funcionamiento para empresas dedicadas al comercio, servicios e industria:		
a) Empresas que tengan un rango de trabajadores de 1 a 10	30	
b) Empresas que tengan un rango de trabajadores de 11 a 30	30	
c) Empresas que tengan un rango de trabajadores de 31 a 100	40	
d) Empresas que tengan más de 100 trabajadores	40	
II.1.5 Licencias de factibilidad	30.6	
II.2.- Licencias de construcción y derechos de urbanización.		
II.2.1 Para casa habitación:		
a) De 1 a 60 m²	0.03	180 días
b) De 61 a 100.99 m²	0.15	180 días
c) De 101 a 150.99m²	0.22	180 días

d) De 151 a 200.99 m ²	0.26	180 días
e) De 201 a 250.99 m ²	0.29	180 días
f) De 251 a 300.99 m ²	0.3	180 días
g) De 301 a 350.99 m ²	0.32	180 días
h) De 351 m ² en adelante	0.34	180 días
II.2.2 Edificios para uso Educativo (escuelas, universidades, academias y similares):		
a) Públicos	Exentos	
b) Privado	0.03	180 días
II.2.3 Edificios destinados a Atención de Salud (clínicas, hospitales y similares):		
a) Públicos	Exentos	
b) Privados	0.15	Anual
II.2.4 Edificios destinados a Reuniones (Asociaciones Civiles, Religiosas, Deportivas o similares):		
a) No Lucrativas	0.02	180 días
b) Lucrativas	0.15	180 días
II.2.5 Edificios destinadas a la Administración Pública	Exento	

II.2.6 Edificios destinados a Centros Correccionales (cárceles, centros de detención y similares)	Exento	
II.2.7 Edificios destinados a Comercio (tiendas, mercados y similares):	0.15	180 días
a) Construcción y/o instalación de subestación eléctricas	30	
b) Remodelación interiores comerciales, que afecten parte de la estructura por m2	0.10	
c) Cambio de techumbre comercial por m2	0.09	
II.2.8 Edificios destinados a Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolineras y Restaurantes y similares):	0.15	180 días
a) Las estaciones de servicios de gasolineras o gaseras, las áreas de tanques de almacenamientos serán consideradas como superficie de construcción por m2	0.15	
II.2.9 Edificios destinados a Industrias (Fábricas, Plantas, Procesadoras y similares):	0.15	180 días

1. Parques solares fotovoltaicos:		
1.1 Licencia de construcción de plantas solares fotovoltaicas (fuera de la mancha urbana, costo por ha.)	7.6383	
a) En General	0.15	180 días
b) Talleres	0.15	180 días
c) Construcción y/o instalación de estructuras para antena de comunicaciones (televisión, radio, telefonía o similares)		
1.- De 0 a 14.99 metros de altura	118	
2.- De 15 o más metros de altura	177.5	
d) Construcción de subestaciones eléctricas habitacional y comercial	30	
e) Construcción de subestaciones eléctricas por m2 área desplantada o instalaciones especiales	40	
f) Cubiertas con foto celdas para el aprovechamiento de energía solar (dentro de la mancha urbana) costo por pieza	3.0	
II.2.10 Edificios destinados a Almacenes de Sustancias Materiales	0.15	180 días

II.2.11 Edificios destinados a:		
a) Hoteles, Moteles y Dormitorios y similares	0.15	Anual
b) Conventos, Albergues, Asilos y similares	Exento	
II.2.12 Otros no contemplados en los puntos anteriores	0.09	180 días
II.2.13 Construcción y/o ampliación de bodegas:		
a) 1-100 m ²	0.08	180 días
b) 101m ² en adelante	0.11	Anual
II.2.14 Construcción y/o ampliación de tejabanos:		
a) 1-100 m ²	0.07	180 días
b) 101 m ² en adelante	0.09	Anual
II.2.15 Construcción y/o ampliación de naves industriales:		
a) 1-200 m ²	0.16	Anual
b) 201 m ² en adelante	0.17	Anual
II.2.16 Construcción y mejoramiento de vivienda		
a) Cambio de techumbre habitación:	0.03	90 días

a.1 Remodelación interiores habitacionales, que afecten parte de la estructura por m2.	0.10	
a.2 Remodelación y/o rehabilitación de casa habitación por m2	0.03	
a.3 Cambio o remodelación de puertas y ventanas en casa habitación (pieza)	1.0	
b) Cambio de techumbre comercial	0.09	90 días
II.2.17 Construcción de malla ciclónica	0.07	90 días
II.2.18 Demolición de casa habitación, local comercial y similares	0.08	90 días
II.2.19 Permiso para apertura de banquetas por m2 y zanjas en cualquier parte del área municipal metro lineal:		
a) Área no pavimentada	0.8	90 días
b) Pavimentación con carpeta asfáltica	0.15	90 días
c) Pavimentación con carpeta hidráulica	0.15	90 días
II.2.20 Apertura de banqueta, para colocación de postes y zanjas en pavimento de concreto, asfalto y terracería, para drenaje y agua potable, por metro lineal.	11.52	90 días
II.2.21 Rompimiento de asfalto metro lineal	11.52	90 días

II.2.22 Rompimiento de concreto metro lineal	11.52	90 días
II.2.23 Terracería	0.76	90 días
II.2.24 Permiso para construcción de banquetas:		
a) Banquetas por m2 dentro de área comercial	8.00	
b) Banquetas por m2 dentro de área industrial	13.00	
II.2.25 Construcción de bardas:		
a) Barda habitacional (hasta 2.00 m de altura) por metro lineal	0.09	
b) Barda comercial o similares (hasta 2.00 m altura) por metro lineal	0.15	
II.2.26 Construcción de Guarniciones M.L. en área comercial	0.09	
II.2.27 Construcción de áreas verdes m2 en área comercial	0.09	
II.2.28 Instalaciones o habilitación de asfalto, concreto, etc. En áreas comerciales, gaseras, gasolineras, etc.		

a) Permiso en área de maniobras, área de circulación por m2	0.10	
b) Permiso en áreas para cajones de estacionamiento por m2	0.10	
II.2.29 Revisión de planos y proyecto por m2 de construcción	0.04	
II.2.30 Costos por derechos del dictamen de seguridad y operación de locales:		
a) Costo por constancia de aforo	30.00	
II.3.- Supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos, condominios y vivienda de interés social.		
II.3.1 Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.7% del costo de las obras de urbanización de fraccionamientos o condominios. Para fraccionamientos de interés social se aplicará el equivalente al 1.5% del costo de las obras de urbanización, siempre y cuando haya quedado condicionado en acuerdo del H. Ayuntamiento de Guerrero, que se destine para construcción de vivienda de ese tipo.		

Este porcentaje se aplicará sobre la base del monto promedio por hectárea urbanizada, según la siguiente tabla:		
HABITACIONAL:		
(Fraccionamiento o Condominio)		
INFRAESTRUCTURA	Aérea	Híbrida
Fraccionamiento con lote predominante 120 m ²	1,227,055/ha	1,349,760/ha
Fraccionamiento con lote predominante 160 m ²	1,321,433/ha	1,453,588/ha
Fraccionamiento con lote predominante 200 m ²	1,604,610/ha	1,765,305/ha
Fraccionamiento con lote predominante 300 m ²	1,887,776/ha	2,076,554/ha
COMERCIAL: (Fraccionamiento o Condominio)		
INFRAESTRUCTURA	Aérea	Híbrida
Fraccionamiento con lote predominante de 200 m ²	1,604,310/ha	1,765,071/ha
Fraccionamiento con lote predominante de 300 m ²	1,887,776/ha	2,076,554/ha

INDUSTRIAL: (Fraccionamiento o Condominio)		
INFRAESTRUCTURA	Aérea	Híbrida
Fraccionamiento con lote predominante de 200 m ²	1,604,610/ha	1,765,071/ha
Fraccionamiento con lote predominante de 300 m ² o más	1,887,776/ha	2,076,554/ha
Cualquier tipo	755,110/ha	830,622/ha
CAMPESTRE: (Fraccionamiento o Condominio)		
INFRAESTRUTURA	Aérea	
	94,389/ha	
a) En los casos de condominio, además del 1.7% por concepto de urbanización, se incluirá lo correspondiente a la subdivisión de áreas comunes y privadas		
b) En caso de solicitar modificaciones a la supervisión y autorización inicial que modifique la geometría del proyecto de lotificación, estas solicitudes se considerarán como trámites iniciales; por tanto, se causará de nuevo el 1.7% sobre la superficie de los lotes modificados		

II.3.2 Revisión de anteproyecto de Fraccionamientos por hectárea (Costo Único)	14.6	
II.3.3 Revisión de estudios de planeación por hectárea (Costo Único)	21.9	
II.3.4 Tratándose de acciones de vivienda nueva de interés social promovidos, tanto por organismos oficiales como por particulares, cuyo valor sea menor o igual al de la categoría que corresponda		
a) Derechos de construcción para viviendas nuevas menores de 60 m ² de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas por m ²	0.15	
b) Derechos de construcción para viviendas de 61 a 100 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas	0.2	
c) Valor del permiso, costo por metro cuadrado	0.15	
d) Revisión de planos, costo por metro cuadrado	0.007	

e) Constancia de alineamiento por vivienda	1.2	
1. Comercios y Servicios	3.15	
2. Lotes mayores de 500m2	3.15	
II.3.5 Asignación de número oficial, por vivienda	0.16	
II.3.6 Certificado de uso de suelo, por Fraccionamiento	3.8	
II.4.- Prueba de estabilidad, trámites de subdivisión, fusión y relotificación, derechos de urbanización y segregación de fracción de lotes.		
II.4.1 Expedición de certificados de pruebas de estabilidad.	3.8	
II.4.2 Fusión, subdivisión y relotificación:		
a) Vivienda hasta 1,000 m2	0.03	
b) Vivienda de más de 1,000 m2	0.04	
c) Comercio, Servicio e Industria m2	0.04	
II.4.3 Segregación de fracciones de lotes, tratándose de predios no urbanos y rústicos, cuya suma de superficie a segregar sea como máximo el 40% de superficie total, de lo contrario se considerará como subdivisión		

y se cobra por el total del predio. Así como para predios urbanos mayores a 10 ha., cuya suma de superficie a segregarse sea como máximo el 40% de superficie total		
a) Costo por trámite de segregación	3.64	
b) Costo por derechos por hectárea, tratándose de predio no urbano	14.6	
c) Costo por derechos por hectárea, tratándose de predio rústico	0.04	
II.4.4 Levantamiento Topográficos		
a) Terreno hasta 120 m ²	0.03	
b) Terreno de más de 120 m ² (por metro adicional)	0.03	
II.5.- Servicios Generales en el Rastro Municipal.		
II.5.1 Uso de corrales o báscula		
a) Ganado bovino por día o fracción, por cabeza	1.24	
b) Ganado equino (caballos, asnos, mulas) por día o fracción por cabeza	1.24	
c) Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	0.47	

II.5.2 Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)		
a) Por cabeza de bovino	2.96	
b) Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	0.83	
c) Por cabeza de porcino, ovino o caprino	1.98	
II.5.3 Cuando se realice fuera del rastro municipal		
a) Por cabeza de bovino	0.94	
b) Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	0.94	
c) Por cabeza de porcino, ovino o caprino	0.51	
II.5.4 Refrigeración		
a) Carne procedente de matanza de ganado en el rastro		
1. Ganado bovino por cabeza	0.94	
2. Ganado equino por cabeza	0.94	
3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	0.5	

b) Carne procedente de ganado no sacrificado en rastro		
1. Ganado bovino por cabeza	0.43	
2. Ganado equino por cabeza	0.43	
3. Ganado porcino, ovino, o caprino por cabeza	0.21	
II.5.5 Inspección, resello de carne de ganado sacrificado en rastro	0.26	
II.5.6 Legalización y/o revisión de facturas, marcas, fierros y señales.	0.39	
II.5.7 Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza	0.05	
II.5.8 Revalidación de Fierros	7.10	
II.5.9 Expedición de enjambre de abeja, por pase	2.65	
II.5.10 Derecho por resello de canales que ingresen al Municipio	1.33	
II.5.11 Derecho por resello de carne en cajas que ingresen al Municipio por caja	0.4	

II.5.12 Pase de movilización de ganado		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
CONCEPTO	NÚMERO DE CABEZAS	IMPORTE POR PASE (\$)
GANADO MAYOR		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00

	51 a 100	\$200.00
	101 en delante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en delante	\$1,000.00
GANADO MENOR		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en delante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en delante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00

	51 a 100	\$80.00
	101 en delante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 Delante	\$200.00
II.6.- Servicios Públicos de Aseo, Recolección, Transporte y Confinamiento de Basura.		
II.6.1 Recolección, transporte y confinamiento de Basura		
a) Tarifa Comercial	1.33	Mensual
b) Tarifa Industrial	2.25	Mensual
II.6.2 Limpieza de lotes baldíos	0.21	
II.7.- Servicios del Departamento de Bomberos y Protección Civil.		
a) Aprobación de Plan de Contingencias	18.00	
b) Revisión de planes de contingencia para eventos y espectáculos masivos.	120.00	

c) Inspección sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad, a petición del solicitante. (por kilómetro de distancia)	0.30	
d) Constancia sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.	44.00	
e) Constancia sobre siniestros de casa habitación o vehículo	Exento	
f) Por concepto de inspecciones, verificaciones simulacros:		
1. Escenarios de riesgo ordinario.	11.00	
2. Escenarios de riesgo	15.48	
3. Escenarios de riesgo medio bajo	129.03	
4. Escenarios de intermedio de valuación	193.55	
5. Escenarios de riesgo medio alto	322.58	
6. Escenarios de riesgo alto	387.10	
7. Escenarios de mayor riesgo posible	645.16	

g) Por revisión de programas internos		
1. A microempresas	12.90	
2. A pequeñas empresas	38.71	
3. A medianas empresas	77.42	
4. A grandes empresas	129.03	
5. A pequeña industria	167.74	
6. A mediana industria	206.97	
7. A grandes industrias o infraestructura estratégica	516.13	
II.8.- Servicios de la Dirección de Obras Públicas.		
II.8.1 Costo por hora en el uso de Maquinaria		
a) Retroexcavadora:	6.00	
1. Fosa séptica	18.61	
b) Moto conformadora:		
1. Moto conformadora grande	12.40	
2. Moto conformadora chica	11.16	
c) Dompe:		

1. 0-1 km por m3	0.07	
2. 1 km en adelante por m3	0.04	
II.9.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales emitidos por cada una de las direcciones y departamentos del Municipio.		
II.9.1 Avalúos para la Titulación	3.65	
II.9.2 Avalúos Catastrales para la Traslación de Dominio (cuota mínima \$400.00)	3.0 al millar	
II.9.3 Planes Catastrales	3.65	
II.9.4 Certificación de Documentos catastrales (Avalúos Catastrales)	1.46	
II.9.5 Certificación de valor catastral para traslado de bienes inmuebles hasta un valor de \$118,000.00	2.58	
II.9.6 Certificación de valor catastral para traslado de dominio de bienes inmuebles de más de \$118,000.00	15 al millar	
II.9.7 Pago por titulación de terrenos municipales m2	0.03	
II.9.8 Constancia de no adeudos, certificación fiscal y/o copia de certificado de pago	0.66	

II.9.9 Carta de posesión	0.66	
II.9.10 Legalización de firmas, expedición y certificados de documentos de Secretaria Municipal	0.66	
II.9.11 Certificación por constitución de Sociedades Cooperativas	2.18	
II.9.12 Certificación de residencia	1.58	
II.9.13 Carta de Identidad	0.70	
II.9.14 Constancia de dependencia económica e ingresos	0.70	
II.9.15 Oficio de Cancelación de embargo al Registro Público de la Propiedad	2.00	
II.9.16 Inscripción en el Padrón de Proveedores	10.87	
II.9.17 Expedición de copias		
a) Copia fotostática simple carta u oficio c/u	0.50	
b) Copia certificada, tamaño carta u oficio c/u	1.50	
II.9.18 Información en disco compacto CD ROM o DVD	3.00	

II.9.19 Actas de nacimiento a domicilio fuera de campañas y programas	16.82	
II.9.20 Matrimonios en el Registro Civil		
1. Matrimonio a domicilio fuera y dentro de horario de oficina	5.73	
2. Matrimonio privado fuera de oficina	6.87	
II.10.- Cementerios Municipales.		
II.10.1 Apertura de fosas y derecho de inhumación a perpetuidad		
a) Adultos	6.00	
b) Infantes	3.2	
II.10.2 Venta de fosas cada una (anticipadas)	12.004	
II.10.3 Por los servicios de exhumación en apertura de fosa	25.00	
a) Autorización de exhumación	6.00	
b) Cierre con tierra	5.00	
c) Cierre con tierra y sello de cemento	7.00	

d) Cierre con tierra infantiles	4.50	
II.11.- Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos públicos, instalaciones de circos y juegos electromecánicos.		
II.11.1 Permisos para la realización de eventos sociales como bodas, 15 años y bailes en general, en salón, excepto eventos de beneficencia	4.37	
II.11.2 Permiso para distribución de volantes	0.29	
II.11.3 Autorización para llevar a cabo eventos deportivos	1.09	
II.11.4 Autorización para carreras de caballos	3.55	
II.11.5 Autorización para peleas de gallos	2.36	
II.11.6 Permiso para la instalación de juegos mecánicos, cuota diaria	1.46	

II.11.7 Permiso o autorización para el funcionamiento de establecimientos o locales que cuenten con máquinas de videojuegos, rocolas, mesas de billar, juegos mecánicos o electrónicos. (cuota anual que deberá enterarse al Tesorero Municipal durante el primer mes del año que corresponda)	11.00	
II.12.- Supervisión y vigilancia.		
II.12.1 Permisos para venta de cerveza en diversos eventos y espectáculos públicos:		
a) De 1 hasta 10 cartones y/o charolas de cerveza	4.00	
b) De 11 hasta 25 cartones y/o charolas de cerveza	10.00	
c) De 26 hasta 50 cartones y/o charolas de cerveza	20.00	
II.12.2 Anuencia favorable para el trámite de licencias de nuevas para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	90.00	

II.12.3 Anuencia favorable para la modificación de licencias para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	90.00	
II.12.4 Anuencia favorable para el trámite de cambio de domicilio con giro de abarrotes con venta de cerveza	45.00	
II.12.5 Servicios de vigilancia en eventos sociales como bodas, 15 años, graduaciones y bailes en general, o en espectáculos públicos que así lo requieran (cuota por elemento de seguridad)	6.00	
II.13.- Por ocupación de la vía pública, de vendedores ambulantes de puestos fijos y semifijos.		
II.13.1 Vendedores ambulantes:		
a) Por pago cuota diaria	0.61	
b) Por cuota mensual	16.00	
II.13.2 Vendedores de puestos semifijos		
a) Por cuota mensual	4.56	
b) Por cuota anual	54.00	
II.13.3 Vendedores de puestos fijos		

a) Por pago cuota anual:	66.00	
II.14.- Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial.		
II.14.1 Colocación de anuncios en corredor urbano		
a) Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	3.51	
b) Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	5.57	
II.14.2 Para instalaciones cuyo fin no sea lucrativo y su publicidad corresponda exclusivamente al giro de la negociación en que se encuentra instalado		
a) Cartelera	30.00	
b) Tipo paleta		
1.- Hasta 4.99 metro de altura	30.00	
2.- De 5 metros de altura en adelante	40.00	
c) Anuncios metálicos adosados a fachada		

1.- Hasta 2 metros	15.00	
2.- De 2 a 5 metros	30.00	
3.- Más de 5 metros	40.00	
d) Colgante	15.00	
e) Otros	30.00	
f) Pantalla electrónica. Cuota anual por m ² (únicamente cuando sea con fines lucrativos, no se permiten en casas habitación)	70.00	
g) Pantalla Espectacular (electrónicas) mayor de 5.00 metros (lucrativa)	70.00	
II.14.3 Mantas con publicidad comercial por m ²		
1.- Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días	6.00	
2.- Mantas con publicidad comercial que son adosadas a pared para promover la razón social y/o giro comercial del negocio y por ofertar productos	30.00	

II.14.4 Anuncios comerciales en bardas y fachadas, cuota anual por m2 (no se permite en casa habitación)	40.00	
II.15.- Derecho de Alumbrado Público.		
II.15.1 Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con las siguientes tablas:		
II.15.2 Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a		

juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien, en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.		
	Mensual	Bimestral
a) Terrenos baldíos o predios en desuso, suburbanos	0.4	0.8
b) Terrenos baldíos o predios en desuso, urbano	0.4	0.8
1. TARIFA 01		
MÍNIMO KWH	MÁXIMO KWH	CUOTA DAP MENSUAL
0	75	\$2.50
76	140	\$5.00
141	175	\$10.00
176	240	\$17.50
241	Delante	\$30.00

2. TARIFA DAC		
MÍNIMO KWH	MÁXIMO KWH	CUOTA DAP MENSUAL
0	250	\$50.00
251	350	\$60.00
351	650	\$75.00
651	750	\$125.00
751	1,000	\$175.00
1,001	1,500	\$250.00
1,501	Delante	\$300.00
3. TARIFA 02		
MÍNIMO KWH	MÁXIMO KWH	CUOTA DAP MENSUAL
0	50	\$7.50
51	100	\$12.50
101	150	\$20.00
151	200	\$27.50

201	275	\$37.50
276	400	\$55.00
401	1,250	\$125.00
1,251	Delante	\$200.00
4. TARIFA O M		
MÍNIMO KWH	MÁXIMO KWH	CUOTA DAP MENSUAL
0	1,000	\$50.00
1,001	2,000	\$100.00
2,001	3,000	\$150.00
3,001	4,500	\$225.00
4,501	6,000	\$300.00
6,001	7,500	\$375.00
7,501	9,000	\$450.00
9,001	Delante	\$850.00

5. TARIFA HM		
MÍNIMO KWH	MÁXIMO KWH	CUOTA DAP MENSUAL
0	5,000	\$200.00
5,001	10,000	\$400.00
10,001	20,000	\$750.00
20,001	45,000	\$1,600.00
45,001	90,000	\$3,300.00
90,001	150,000	\$5,500.00
150,001	300,000	\$13,000.00
350,001	Delante	\$17,000.00
II.16.- Servicio del departamento de ecología		
1.- Permiso para derribo de árbol, cuando se acredite estar ocasionando un daño a banqueta u otras instalaciones o se encuentre seco		
a) Derribo y/o corte de árbol (pieza), además se deberá hacer la reposición en especie	3.5	

2.- Permiso para poda de árbol, cuando se acredite estar ocasionando daño o visibilidad		
a) Para permiso de poda de árboles (pieza)	1.7	

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Guerrero
2020

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Guerrero, durante el Ejercicio Fiscal del año 2020.

Ingresos Locales

Impuestos	\$	6,430,535.45	
Contribuciones Especiales		128,408.91	
Derechos		2,537,709.54	
Productos		103,106.79	
Aprovechamientos		940,639.29	
Total de Ingresos Locales	\$		10,140,399.98

Participaciones

Fondo General de Participaciones	\$	58,074,834.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%		11,093,015.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%		3,742,198.00	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados		1,435,927.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)		3,378,829.00	
Impuestos Sobre Autos Nuevos		1,341,729.00	
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos		1,451.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%		1,146,764.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%		217,880.00	
Fondo ISR		-	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)		16,258,670.00	
Total de Participaciones			96,691,297.00

Aportaciones

F.I.S.M.	\$	33,894,187.00	
F.A.F.M.		28,725,342.00	
Total de Aportaciones			62,619,529.00

Total Global \$ **169,451,225.98**

SIN TEXTO

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de diciembre de 2019.

No. 104

Folleto Anexo

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
DEL MUNICIPIO DE GUERRERO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

EL SUSCRITO C. ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO No. 15, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ACTA No. 40, EN EL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE:

PUNTO NÚMERO CUATRO.- Análisis del Anteproyecto del presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020. El C. ING. CELSO GONZALEZ RIVAS, Tesorero del Municipio de Guerrero, Chihuahua, da a conocer a los Ciudadanos Regidores el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el año Fiscal 2020, quienes toman el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por un monto total de **\$ 169,451,225.98** (ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos veinticinco pesos 98/100 m.n.) mismo que se adjunta al presente Acuerdo para formar parte integral del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor el día 1 de enero del año 2020.

SEGUNDO. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento para que con fundamento en el segundo párrafo de la fracción XIII del Artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remita el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dentro del análisis del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, este H. Cabildo toma los siguientes acuerdos:

1. Se autoriza al Presidente Municipal y Tesorero Municipal para que lleven a cabo modificaciones presupuestales para dar suficiencia a las partidas necesarias del Presupuesto de Egresos que requiera el Municipio para el Ejercicio Fiscal 2019 y 2020.
2. Se autoriza la depuración de los saldos de las cuentas contables, que se tienen registradas originadas por registros contables erróneos.
3. Se autoriza el pago de dieta y gratificación anual de 40 días a Regidores y Síndico Municipal, el cual se ha venido haciendo en todas las administraciones.
4. Se autoriza un incremento en el sueldo para empleados sindicalizados y de confianza del 2.64%.
5. Se autoriza apoyo a los equipos de beisbol regional Teporakas de Guerrero y Rieleros de La Junta.
6. Se autoriza pagar de FORTAMUN el pago del ISR que se adeuda a Hacienda.
7. Se autoriza el incremento del 2.64% a las participaciones del DIF Municipal, así como las Secciones de La Junta, Basúchil y Tomóchi, acordando que de estas mismas participaciones se reserve para el pago de gratificaciones anuales.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUERRERO, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL SECRETARIO MUNICIPAL



ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA



Por medio de la presente le solicitamos tener por presentado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2020 del Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, a fin de que se haga su publicación en el periódico oficial del Estado.

Primero: El presupuesto de Egresos del Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, Para el ejercicio Fiscal 2020, asciende a la cantidad de: **\$169,451,225.98** (ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos veinticinco pesos con 98/100 moneda nacional)

Segundo: Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto antes indicado se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE GUERRERO

CONCENTRADO DE EGRESOS 2020

GRUPO I	SERVICIOS PERSONALES	\$ 46,427,959.56
GRUPO II	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,699,606.38
GRUPO III	SERVICIOS GENERALES	8,681,302.03
GRUPO IV	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,235,508.01
GRUPO VII	OBRAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCIONES	20,787,321.00
GRUPO IX	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES	62,619,529.00
SUMA DE EGRESOS:		\$ 169,451,225.98

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL




TESORERO MUNICIPAL

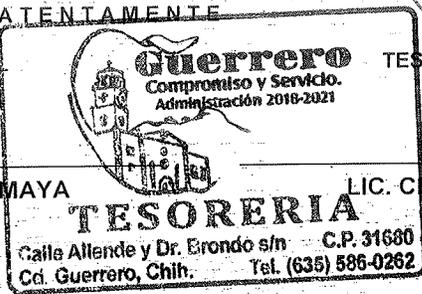


ING. CARLOS COMADURAN AMAYA TESORERIA IC. CELSO GONZALEZ RIVAS

**MUNICIPIO DE GUERRERO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO**

GRUPO I			
1000	SERVICIOS PERSONALES		57,537,634.95
5111	00	REMUNERACION DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	44,992,850.65
5112	00	REMUNERACIONES DE PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,471,304.42
5113	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	993,714.74
5115	00	PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	9,831,004.86
5133	00	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADAS.	248,760.28
GRUPO II			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		24,611,721.65
5121	00	PAPELERÍA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	794,497.32
5133	00	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE VALORES	132,357.69
5129	00	MATERIALES DE MANTENIMIENTO	20,257,211.52
5140	00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	3,427,655.12
GRUPO III			
3000	SERVICIOS GENERALES		10,076,702.19
5132	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	89,485.88
5131	00	SERVICIOS BASICOS	4,537,970.39
5136	00	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	1,017,712.35
5133	00	SERVICIO DE ASESORÍA, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	177,286.13
5134	00	GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS	185,637.24
5135	00	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE EQUIPO Y VEHICULOS	391,168.19
5135	00	MANTENIMIENTO DE OBRAS	425,758.75
5138	00	ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES	3,251,683.26
GRUPO IV			
4000	SUBSIDIOS Y APOYOS		12,386,335.42
5300	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,386,335.42
GRUPO V			
5000	BIENES MUEBLES Y BIENES INMUEBLES		3,858,782.66
1241	00	MOBILIARIO Y EQUIPO	2,730,857.46
1244	00	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,127,925.20
GRUPO VII			
7000	INVERSION PÚBLICA		54,681,508.00
1235	00	OBRAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	4,528,651.00
1235	00	OBRAS RECURSOS FODESEM	16,258,670.00
1235	00	OBRAS FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	33,894,187.00
GRUPO IX			
9000	DEUDA PUBLICA PRESUPUESTADA		6,298,541.11
2112	0000	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,298,541.11
2117	0000	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,000,000.00
GRAN TOTAL			169,451,225.98

ATENTAMENTE

 PRESIDENTE MUNICIPAL		 TESORERO MUNICIPAL
ING. CARLOS COMADURAN AMAYA	TESORERIA Calle Allende y Dr. Erondo s/m C.P. 31680 Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262	LIC. CELSO GONZALEZ RIVAS

MUNICIPIO DE GUERRERO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

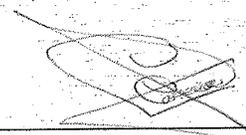
					GRUPO I			
					GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
5.1								
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES						46,427,959.56	
	REMUNERACION DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE						34,127,431.90	
5111	REMUNERACION DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE						34,127,431.90	
5111	1131	0000	0000	DIETAS	3,129,170.42			
5111	1131	0000	0000	SUELDO BASE	25,994,571.30			
5113	1341	0000	0000	COMPENSACIONES FIJAS	448,011.94			
5113	1321	0000	0000	GRATIFICACION ANUAL	2,596,303.83			
5111	1323	0000	0000	PRIMA VACACIONAL	1,272,349.57			
5115	1521	0000	0000	BONO DE DESPENSA	343,512.42			
5115	1521	0000	0000	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	343,512.42			
	REMUNERACIONES DE PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO						1,471,304.42	
	REM. DE PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO						1,471,304.42	
5112	0000	0000	0000	HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	1,471,304.42			
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES						841,124.10	
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES						841,124.10	
5137	3751	0000	0000	VIÁTICOS EN EL PAÍS	766,783.00			
5137	3791	0000	0000	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	74,341.10			
	PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL						9,831,004.86	
5115	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS						9,831,004.86	
5115	0000	0000	0000	CUOTAS AL IMSS	9,831,004.86			
5133	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD , AUDITORIA Y RELACIONADAS.						157,094.28	
5133	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD , AUDITORIA Y RELACIONADAS.						157,094.28	
5133	3311	0000	0000	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	104,729.52			
5133	3311	0000	0000	SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL	52,364.76			
					GRUPO II			
512	MATERIALES Y SUMINISTROS						18,699,606.38	
5121	PAPELERÍA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO						674,322.16	
5121	00	PAPELERÍA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO					674,322.16	
5121	2111	0000	0000	MATERIAL DE OFICINA	8,864.36			
5121	2141	0000	0000	MATERIAL PARA COMPUTADORA	8,864.29			
5133	3311	0000	0000	MATERIAL DE IMPRENTA	13,296.49			
5121	2151	0000	0000	PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES	88,643.09			
5121	2141	0000	0000	PAPELERIA TRANSITO	4,432.16			
5121	2111	0000	0000	OTROS	150,487.21			
5121	2111	0000	0000	PAPELERIA DE ESCRITORIO	229,552.23			
5121	2141	0000	0000	MATERIAL PARA IMPRESORAS	5,784.84			
5133	3361	0000	0000	IMPRESION DE FORMAS	164,397.49			
512	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE VALORES						132,357.69	
5133	00	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE VALORES					132,357.69	
5133	3361	0000	0000	POLIZAS DE INGRESOS Y EGRESOS	132,357.69			
512	MATERIALES DE MANTENIMIENTO						15,464,610.13	
5129	00	MATERIALES DE MANTENIMIENTO					15,464,610.13	
5129	2961	0000	0000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,094,590.42			
5126	2611	0000	0000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,472,952.09			
5121	2161	0000	0000	MATERIAL DE LIMPIEZA	119,211.96			
5129	2911	0000	0000	HERRAMIENTAS MENORES	95,414.28			
5121	2161	0000	0000	PINTURAS	540,722.71			
5129	2961	0000	0000	NEUMATICOS Y CAMARAS DE TRANSITO	837,836.14			
5121	2161	0000	0000	MATERIALES FERRETERIA	1,256,754.25			
5121	2161	0000	0000	OTROS GTOS. MANTENIMIENTO TRANSITO	47,128.28			

514	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS					<u>2,428,316.40</u>
514	00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS				<u>2,428,316.40</u>
5121	2111	0000	0000	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	377,026.28	
5121	2112	0000	0000	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	125,675.44	
5121	2121	0000	0000	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y PRODUCCION	52,364.75	
5122	2211	0000	0000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	238,832.67	
5125	2531	0000	0000	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	244,019.77	
5127	2711	0000	0000	VESTUARIOS Y UNIFORMES	848,701.60	
5127	2731	0000	0000	ARTICULOS DEPORTIVOS	308,540.08	
5129	0000	0000	0000	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS	64,733.99	
5122	0000	0000	0000	ALIMENTACION DE ANIMALES	17,728.62	
5127	0000	0000	0000	EQUIPO Y ENSERES PARA ANIMALES	8,864.29	
5127	0000	0000	0000	ARTICULOS MEDICO SANITARIO PARA ANIMALES	8,864.29	
5127	0000	0000	0000	MATERIAL PARA PROGRAMAS AGROPECUARIOS	53,185.85	
5125	0000	0000	0000	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	8,864.29	
5127	0000	0000	0000	MATERIAL Y SUMINISTRO VARIOS	44,321.52	
5127	0000	0000	0000	MATERIAL PARA TRANSITO	1,772.87	
5127	0000	0000	0000	MATERIAL PARA OBRAS PUBLICAS	2,659.31	
5127	0000	0000	0000	PERSIANAS CORTINAS Y CORTINEROS	13,296.49	
5127	0000	0000	0000	MATERIAL PARA TALLERES	8,864.29	
GRUPO III						
513	SERVICIOS GENERALES					<u>8,681,302.03</u>
5132	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO					<u>43,449.34</u>
5132	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO				<u>43,449.34</u>
5132	3221	0000	0000	ARRENDAMIENTOS, MAQUINA Y EQUIPO	25,720.72	
5132	3221	0000	0000	ARRENDAMIENTOS VARIOS	17,728.62	
5131	SERVICIOS BASICOS					<u>4,206,954.99</u>
5131	00	SERVICIOS BASICOS				<u>4,206,954.99</u>
5131	3141	0000	0000	SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL	398,893.79	
5131	3112	0000	0000	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	3,102,507.33	
5131	3131	0000	0000	SERVICIO DE AGUA POTABLE	265,929.20	
5134	3471	0000	0000	FLETES, MANIOBRAS Y ALMACENAJE	76,188.11	
5131	3381	0000	0000	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	70,914.45	
5139	3924	0000	0000	GAS	292,522.11	
DIFUSIÓN E INFORMACIÓN						
5136	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN					<u>1,017,712.35</u>
5136	3613	0000	0000	DIFUSIÓN POR OTROS MEDIOS	443,215.32	
5136	3613	0000	0000	AVISOS OFICIALES	308,567.83	
5136	3613	0000	0000	PROMOCION SOCIAL Y CULTURAL	265,929.20	
5133	SERVICIO DE ASESORÍA, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN					<u>177,286.13</u>
5133	00	SERVICIO DE ASESORÍA, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN				<u>177,286.13</u>
5133	3121	0000	0000	ESTUDIO, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	88,643.09	
5133	3321	0000	0000	AVALUOS TECNICOS DE PREDIOS	44,321.52	
5133	3311	0000	0000	OTROS (JURIDICO)	44,321.52	
ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES						
5138	ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES					<u>3,235,899.22</u>
5138	3811	0000	0000	GASTOS INFORME DE GOBIERNO	354,572.26	
5138	3824	0000	0000	OTROS GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,817,610.17	
5138	3824	0000	0000	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	797,787.59	
5138	3824	0000	0000	OTRAS FESTIVIDADES	265,929.20	
GRUPO IV						
530	SUBSIDIOS Y APOYOS					<u>12,235,508.01</u>
5.2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					<u>12,235,508.01</u>

5.2	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			12,235,508.01
5212	4154	0000	0000	SUBSIDIOS AL DIF	2,127,433.58
5212	4154	0000	0000	APOYOS A SECCIONALES	10,108,074.43
GRUPO VI					
1235	INVERSION PÚBLICA			20,787,321.00	
1235	00	OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES			20,787,321.00
1235	0000	0000	0000	OBRAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	4,528,651.00
1235	0000	0000	0000	OBRAS RECURSOS FODESEM	16,258,670.00
GRUPO VIII					
5321	APORTACIONES FEDERALES				
5321	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				33,894,187.00
	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			33,894,187.00	
5321	0000	0000	0000	OBRAS FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	33,894,187.00
5321	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL				28,725,342.00
5321	00	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES			10,157,323.77
5321	0000	0000	0301	PAGO DEUDA INSTITUCIONES OFICIALES	1,000,000.00
5321	0000	0000	0301	PAGO DEUDA PRESUPUESTADA	5,298,541.11
5321	0000	0000	0301	ADQUISICION DE VEHICULOS	1,127,925.20
5321	1131	0000	0801	EQUIPAMIENTO Y GASTOS DE OPERACIÓN DE SEG. PUBLICA	2,730,857.46
5321	POR CONCEPTO DE SEGURIDAD PÚBLICA			18,568,018.23	
5321	1131	0000	0801	SEGURIDAD PÚBLICA	18,568,018.23
GRAN TOTAL					169,451,225.98

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

TESORERO MUNICIPAL



LIC. CELSO GONZALEZ RIVAS



MUNICIPIO DE GUERRERO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

5111	REMUNERACION DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	44,992,850.65
5112	REMUNERACIONES DE PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,471,304.42
5113	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	993,714.74
5114	PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	9,831,004.86
5133	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADAS.	248,760.28
5121	PAPELERÍA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	794,497.32
5121	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE VALORES	132,357.69
5124	MATERIALES DE MANTENIMIENTO	20,257,211.52
5121	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	3,427,655.12
5132	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	89,485.88
5131	SERVICIOS BASICOS	4,537,970.39
5139	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	1,017,712.35
5133	SERVICIO DE ASESORÍA, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	177,286.13
5134	GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS	185,637.24
5135	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE EQUIPO Y VEHICULOS	391,168.19
5135	MANTENIMIENTO DE OBRAS	425,758.75
5138	ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES	3,251,683.26
5241	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,386,335.42
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,730,857.46
1244	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,127,925.20
1235	OBRAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	4,528,651.00
1235	OBRAS RECURSOS FODESEM	16,258,670.00
5321	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	33,894,187.00
5411	DEUDA PÚBLICA PRESUPUESTADA	6,298,541.11
GRAN TOTAL		169,451,225.98

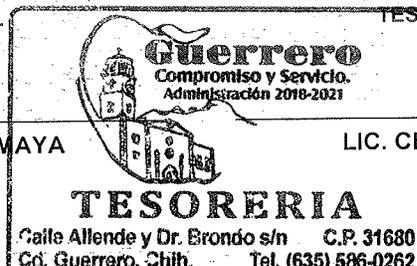
ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

LIC. CELSO GONZALEZ RIVAS



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 MUNICIPIO DE GUERRERO					
5111	1131	0000	0000	DIETAS	3,129,170.42
5111	1131	0000	0000	SUELDO BASE	32,288,509.46
5113	1341	0000	0000	COMPENSACIONES FIJAS	3,651,954.48
5113	1321	0000	0000	GRATIFICACION ANUAL	3,284,830.24
5111	1323	0000	0000	PRIMA VACACIONAL	1,534,862.80
5115	1521	0000	0000	BONO DE DESPENSA	760,010.83
5115	1521	0000	0000	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	343,512.42
5111	0000	0000	0000	TOTAL REMUNERACION DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	44,992,850.65
5112	0000	0000	0000	HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	1,471,304.42
5112	0000	0000	0000	TOTAL REMUNERACIONES DE PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,471,304.42
5137	3751	0000	0000	VIÁTICOS EN EL PAÍS	919,373.64
5137	3791	0000	0000	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	74,341.10
5137	0000	0000	0000	TOTAL REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	993,714.74
5115	0000	0000	0000	CUOTAS AL IMSS	9,831,004.86
5115	0000	0000	0000	TOTAL OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	9,831,004.86
5133	3311	0000	0000	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	112,818.33
5133	3311	0000	0000	SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL	135,941.95
5133	0000	0000	0000	TOTAL SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD , AUDITORIA Y RELACIONADAS.	248,760.28
5121	2111	0000	0000	MATERIAL DE OFICINA	31,807.58
5121	2141	0000	0000	MATERIAL PARA COMPUTADORA	71,417.38
5133	3311	0000	0000	MATERIAL DE IMPRENTA	13,296.49
5121	2151	0000	0000	LIBROS Y REVISTAS	34,678.85
5121	2151	0000	0000	PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES	88,643.09
5121	2141	0000	0000	PAPELERIA TRANSITO	4,432.16
5121	2111	0000	0000	OTROS	150,487.21
5121	2111	0000	0000	PAPELERIA DE ESCRITORIO	229,552.23
5121	2141	0000	0000	MATERIAL PARA IMPRESORAS	5,784.84
5133	3361	0000	0000	IMPRESION DE FORMAS	164,397.49
5121	0000	0000	0000	TOTAL PAPELERÍA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	794,497.32
5133	3361	0000	0000	POLIZAS DE INGRESOS Y EGRESOS	132,357.69
5133	0000	0000	0000	TOTAL ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE VALORES	132,357.69
5129	2961	0000	0000	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,563,513.65
5126	2611	0000	0000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	14,761,748.75
5121	2161	0000	0000	MATERIAL DE LIMPIEZA	147,839.66
5129	2911	0000	0000	HERRAMIENTAS MENORES	101,668.08
5121	2161	0000	0000	PINTURAS	540,722.71
5129	2961	0000	0000	NEUMATICOS Y CAMARAS DE TRANSITO	837,836.14
5121	2161	0000	0000	MATERIALES FERRETERIA	1,256,754.25
5121	2161	0000	0000	OTROS GTOS. MANTENIMIENTO TRANSITO	47,128.28
5120	0000	0000	0000	TOTAL MATERIALES DE MANTENIMIENTO	20,257,211.52
5121	2111	0000	0000	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	377,026.28
5121	2112	0000	0000	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	125,675.44
5121	2121	0000	0000	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y PRODUCCION	52,364.75
5122	2211	0000	0000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	430,191.62
5125	2531	0000	0000	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	244,019.77
5127	2711	0000	0000	VESTUARIOS Y UNIFORMES	1,643,183.66
5127	2731	0000	0000	ARTICULOS DEPORTIVOS	308,540.08
5129	0000	0000	0000	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTOS	68,299.95
5122	0000	0000	0000	ALIMENTACION DE ANIMALES	17,728.62
5127	0000	0000	0000	EQUIPO Y ENSERES PARA ANIMALES	8,864.29
5127	0000	0000	0000	ARTICULOS MEDICO SANITARIO PARA ANIMALES	8,864.29
5127	0000	0000	0000	MATERIAL PARA PROGRAMAS AGROPECUARIOS	53,185.85
5125	0000	0000	0000	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	8,864.29
5127	0000	0000	0000	ARTICULOS DE BIBLIOTECA	9,931.75
5127	0000	0000	0000	MATERIAL Y SUMINISTRO VARIOS	44,321.52
5127	0000	0000	0000	MATERIAL PARA TRANSITO	1,772.87
5127	0000	0000	0000	MATERIAL PARA OBRAS PUBLICAS	2,659.31
5127	0000	0000	0000	PERSIANAS CORTINAS Y CORTINEROS	13,296.49
5127	0000	0000	0000	MATERIAL PARA TALLERES	8,864.29
5121	0000	0000	0000	TOTAL OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	3,427,655.12
5132	3221	0000	0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	20,058.52
5132	3221	0000	0000	ARRENDAMIENTOS, MAQUINA Y EQUIPO	25,720.72
5132	3251	0000	0000	ARRENDAMIENTOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	11,888.02
5132	3221	0000	0000	ARRENDAMIENTOS VARIOS	31,818.62
5132	0000	0000	0000	TOTAL SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	89,485.88

5131	3141	0000	0000	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	417,866.92
5131	3112	0000	0000	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	3,196,974.62
5131	3131	0000	0000	SERVICIO DE AGUA POTABLE	291,199.09
5134	3471	0000	0000	FLETES, MANIOBRAS Y ALMACENAJE	160,693.20
5131	3381	0000	0000	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	126,772.43
5139	3924	0000	0000	GAS	344,464.13
5131	0000	0000	0000	TOTAL SERVICIOS BASICOS	4,537,970.39
5136	3613	0000	0000	DIFUSIÓN POR OTROS MEDIOS	443,215.32
5136	3613	0000	0000	AVISOS OFICIALES	308,567.83
5136	3613	0000	0000	PROMOCION SOCIAL Y CULTURAL	265,929.20
5136	0000	0000	0000	TOTAL SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,017,712.35
5133	3121	0000	0000	ESTUDIO, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	88,643.09
5133	3321	0000	0000	AVALUOS TECNICOS DE PREDIOS	44,321.52
5133	3311	0000	0000	OTROS (JURIDICO)	44,321.52
5133	0000	0000	0000	TOTAL SERVICIO DE ASESORÍA, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	177,286.13
5134	3411	0000	0000	DIFERENCIAS EN CAMBIOS	92,818.62
5134	3411	0000	0000	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	92,818.62
5134	0000	0000	0000	TOTAL GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS	185,637.24
5135	3521	0000	0000	MANT. Y REPARACION DE EQUIPO.MOB. DE OF.	7,184.80
5135	3571	0000	0000	MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y EQ. PESADO	5,943.75
5135	3531	0000	0000	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTO	36,981.19
5135	3571	0000	0000	SERVICIO DE RADIO Y TELECOMUNICACION	12,316.80
5135	3571	0000	0000	MTO. DE AIRE ACONDICIONADO Y REF	303,979.24
5135	3571	0000	0000	MTO. Y REP. DE EQUIPO DE COMUNICACION S.	24,762.41
5135	0000	0000	0000	TOTAL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE EQUIPO Y VEHICULOS	391,168.19
5124	2491	0000	0000	CONSERVACION Y REP. EDIFICIOS PUBLICOS	75,411.30
5129	2911	0000	0000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES	2,510.58
5124	2461	0000	0000	REP. Y MANT. DE ALUMBRADO PUBLICO	44,223.08
5124	2491	0000	0000	CONSTRUCCIONES TEMPORALES	11,143.62
5124	2491	0000	0000	MTO. LOCALES DE DEPORTE Y REC.	13,480.28
5112	1221	0000	0000	MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	278,624.39
5124	2431	0000	0000	PANTEON MUNICIPAL	182.75
5124	2491	0000	0000	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE IGLESIAS	182.75
5124	0000	0000	0000	TOTAL MANTENIMIENTO DE OBRAS	425,758.75
5138	3811	0000	0000	GASTOS INFORME DE GOBIERNO	354,572.26
5138	3824	0000	0000	OTROS GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,833,394.21
5138	3824	0000	0000	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	797,787.59
5138	3824	0000	0000	OTRAS FESTIVIDADES	265,929.20
5138	0000	0000	0000	TOTAL ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES	3,251,683.26
5241	4412	0000	0000	GASTOS FUNERARIOS	41,341.35
5212	4154	0000	0000	SUBSIDIOS AL DIF	2,127,433.58
5212	4154	0000	0000	APOYOS A SECCIONALES	10,108,074.43
5137	3711	0000	0000	TRASLADOS EN AVIONETAS	109,486.06
5212	0000	0000	0000	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS YOTRAS AYUDAS	12,386,335.42
1241	0000	0000	0000	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA Y ARMAMENTOS	2,730,857.46
1241	0000	0000	0000	TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2,730,857.46
1244	0000	0000	0000	VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA	1,127,925.20
1244	0000	0000	0000	TOTAL EQUIPO DE TRANSPORTE	1,127,925.20
1235	0000	0000	0000	OBRAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	4,528,651.00
1235	0000	0000	0000	OBRAS RECURSOS FODESEM	16,258,670.00
1235	0000	0000	0000	OBRAS FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	33,894,187.00
1235	0000	0000	0000	TOTAL OTRAS OBRAS	54,681,508.00
2112	0000	0000	0000	VARIAS	5,298,541.11
2112	0000	0000	0000	TOTAL CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,298,541.11
2117	0001	0001	0000	IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	1,000,000.00
2117	0001	0001	0000	TOTAL RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPIO DE GUERRERO 2020					169,451,225.98

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

ING. CARLOS COMADURAN-AMAYA

ING. CELSO GONZALEZ/RIVAS



MUNICIPIO GUERRERO**TABULADOR DE SUELDOS
EJERCICIO FISCAL 2020**

No.	PUESTO	DIETAS	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION DIETAS Y/O SUELDOS	TOTAL MENSUAL
REGIDORES:					
16	REGIDORES	-	15,886.82	21,182.43	37,069.25
SINDICATURA:					
1	SINDICO MPAL	31,808.14	-	42,410.85	74,218.99
3	SECRETARIA	-	6,687.67	-	6,687.67
PRESIDENCIA:					
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	-	45,167.98	-	45,167.98
1	ENCARGADA DE DEPARTAMENTO MUJER A	-	6,687.67	-	6,687.67
1	ENCARGADA DE DEPARTAMENTO MUJER B	-	11,146.12	-	11,146.12
SECRETARIA:					
1	SECRETARIA A	-	19,309.10	-	19,309.10
1	SECRETARIA B	-	10,356.53	-	10,356.53
1	AUXILIAR A	-	9,580.76	-	9,580.76
1	SECRETARIA C	-	11,076.33	-	11,076.33
1	SECRETARIA D	-	9,905.20	-	9,905.20
1	ENCARGADO SISTEMAS	-	12,011.31	-	12,011.31
1	SECRETARIO MUNICIPAL	-	27,679.40	-	27,679.40
1	SECRETARIA E	-	6,665.45	-	6,665.45
2	AUXILIAR B	-	6,667.15	-	6,667.15
1	JEFE DE TRANSPARENCIA	-	11,969.60	-	11,969.60
1	SECRETARIO F	-	12,789.17	-	12,789.17
1	SECRETARIA G	-	6,170.49	-	6,170.49
TESORERIA:					
1	SECRETARIO A	-	27,149.73	1,363.58	28,513.31
2	SECRETARIO B	-	25,975.82	1,363.58	27,339.40
1	SECRETARIO C	-	11,262.93	1,363.58	12,626.51
1	SECRETARIO D	-	23,613.30	1,363.58	24,976.88
2	SECRETARIO E	-	10,029.72	-	10,029.72
1	TESORERO	-	25,256.29	-	25,256.29
POLICIA:					
1	JEFE GRUPO	-	12,904.33	2,599.39	15,503.72
54	A GENTES	-	11,275.29	1,436.89	12,712.18
1	JEFE GRUPO A	-	7,603.37	2,599.39	10,202.76
4	JEFE GURPO B	-	7,779.58	2,599.39	10,378.97
1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	-	23,992.14	-	23,992.14
1	JEFE DE GRUPO C	-	11,103.63	2,599.39	13,703.02
2	JEFE DE GURPO D	-	6,138.63	2,599.39	8,738.02
1	SECRETARIA	-	6,395.54	2,484.19	8,879.73
1	AUXILIAR	-	6,452.27	-	6,452.27
OBRAS PUBLICAS:					
1	CHOFER A	-	12,305.44	-	12,305.44
1	OPERADOR DE RETRO	-	15,141.59	-	15,141.59
1	PEON A	-	11,185.60	-	11,185.60
2	CHOFER B	-	11,263.96	-	11,263.96
1	CHOFER C	-	12,072.10	-	12,072.10
1	PEON B	-	12,199.59	-	12,199.59
1	OPERADOR DE MAQ. PESADA A	-	11,733.26	-	11,733.26

1	CHOFER D	-	10,856.09	-	10,856.09
1	SECRETARIA	-	14,707.32	-	14,707.32
2	OPERADOR DE MAQ. PESADA B	-	7,329.16	1,047.30	8,376.46
1	AUXILIAR	-	14,260.18	-	14,260.18
1	SECRETARIO	-	11,646.43	-	11,646.43
1	OPÉRADOR DE MAQ. PESADA C	-	10,598.13	-	10,598.13
1	PEON C	-	4,628.16	-	4,628.16
1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	-	19,499.52	-	19,499.52
1	CHOFER F	-	8,184.37	-	8,184.37
1	SECRETARIA B	-	6,988.62	-	6,988.62
2	AUXILIAR	-	8,644.93	-	8,644.93
1	AUXILIAR	-	5,934.19	-	5,934.19
2	AUXILIAR	-	6,989.07	-	6,989.07
1	AUXILIAR	-	7,914.19	-	7,914.19
SERVICIOS PUBLICOS:					
1	SECRETARIA	-	14,014.24	-	14,014.24
1	CHOFER A	-	11,149.98	-	11,149.98
1	BIBLIOTECARIA	-	14,034.31	-	14,034.31
5	AFANADORA	-	10,278.06	-	10,278.06
1	PEON A	-	10,786.78	-	10,786.78
1	ELECTRICISTA A	-	13,761.88	-	13,761.88
1	SERV. LIMPIA A	-	10,483.60	-	10,483.60
1	SERV. LIMPIA B	-	12,541.55	-	12,541.55
1	VELADOR	-	12,541.55	-	12,541.55
1	AUXILIAR A	-	17,576.09	-	17,576.09
1	SERV. LIMPIA C	-	12,724.97	-	12,724.97
5	PEON B	-	11,137.21	-	11,137.21
1	ELECTRICISTA B	-	11,395.80	-	11,395.80
1	MECANICO	-	9,703.82	-	9,703.82
1	CHOFER B	-	11,110.46	-	11,110.46
1	AYUDANTE DE MECANICO	-	10,602.19	-	10,602.19
1	PEON C	-	7,474.58	-	7,474.58
2	RECOLECTOR LIMPIA	-	10,344.94	-	10,344.94
1	ROTULISTA	-	6,407.69	-	6,407.69
1	PEON D	-	6,877.16	-	6,877.16
2	AUXILIAR B	-	7,738.52	-	7,738.52
2	PEON E	-	5,007.28	-	5,007.28
1	PEON F	-	5,458.92	-	5,458.92
1	VIGILANTE DE GLORIETA	-	1,874.77	-	1,874.77
2	ARCHIVO HISTORICO	-	2,691.57	-	2,691.57
DESARROLLO RURAL:					
1	SECRETARIA A	-	13,392.28	-	13,392.28
1	SECRETARIA B	-	14,012.91	-	14,012.91
1	DIRECTOR DES. RURAL	-	15,201.97	-	15,201.97
RASTRO MUNICIPAL:					
1	AYUDANTE DE MATANCERO	-	8,960.14	-	8,960.14
1	AUXILIAR	-	5,339.89	-	5,339.89
OFICIAL MAYOR:					
1	SECRETARIA	-	11,452.05	320.00	11,772.05
1	AUXILIAR	-	8,554.66	-	8,554.66
1	OFICIAL MAYOR	-	-	-	-
GANADERIA:					
1	INSPECTOR GANADERIA	-	18,408.59	502.00	18,910.59
1	AUXILIAR A	-	14,142.97	-	14,142.97

1	AUXILIAR B		3,046.17		3,046.17
1	JEFE DE DEPTO.		14,431.60		14,431.60
CATASTRO:					
1	SECRETARIO		17,549.93		17,549.93
1	AUXILIAR A		11,815.61		11,815.61
1	AUXILIAR B		13,767.92	800.00	14,567.92
1	JEFE DE DEPTO.		14,515.46		14,515.46
DESARROLLO SOCIAL:					
1	SECRETARIA A		9,736.43		9,736.43
1	AUXILIAR ADMVO		11,289.43		11,289.43
2	AUXILIAR A		8,744.53		8,744.53
1	AUXILIAR B		5,842.03		5,842.03
1	DIRECTOR		16,798.55		16,798.55
TRANCITO:					
11	AGENTES		7,671.27		7,671.27
1	JEFE DE GRUPO		15,188.02		15,188.02
1	PROTECCION CIVIL		8,505.28		8,505.28
JUBILADOS					
1	JUBILADO A		18,583.56		18,583.56
2	JUBILADO B		28,820.20		28,820.20
1	JUBILADO C		36,215.22		36,215.22
1	JUBILADO D		19,425.61		19,425.61
1	JUBILADO E		15,832.61		15,832.61
1	JUBILADO F		12,289.00		12,289.00
1	JUBILADO G		14,518.44		14,518.44
1	JUBILADO H		10,666.61		10,666.61
1	JUBILADO I		12,467.79		12,467.79
1	JUBILADO J		11,337.11		11,337.11
1	JUBILADO K		21,789.16		21,789.16
1	JUBILADO L		17,847.08		17,847.08
1	JUBILADO M		18,122.09		18,122.09
1	JUBILADO N		12,862.85		12,862.85
ASUNTOS INDIGENAS:					
1	DIRECTOR		12,639.36		12,639.36
1	SECRETARIA A		6,911.69		6,911.69
1	SECRETARIA B		5,428.53		5,428.53

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

LIC. CELSO GONZALEZ RIVAS



Por medio de la presente le solicitamos tener por presentado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2020 del Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, a fin de que se haga su publicación en el periódico oficial del Estado.

Primero: El presupuesto de Egresos del Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, Para el ejercicio Fiscal 2020, asciende a la cantidad de: **\$169,451,225.98** (ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos veinticinco pesos con 98/100 moneda nacional)

Segundo: Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto antes indicado se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE GUERRERO

CONCENTRADO DE EGRESOS 2020

GRUPO I	SERVICIOS PERSONALES	\$ 46,427,959.56
GRUPO II	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,699,606.38
GRUPO III	SERVICIOS GENERALES	8,681,302.03
GRUPO IV	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,235,508.01
GRUPO VII	OBRAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCIONES	20,787,321.00
GRUPO IX	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES	62,619,529.00

SUMA DE EGRESOS: \$ 169,451,225.98

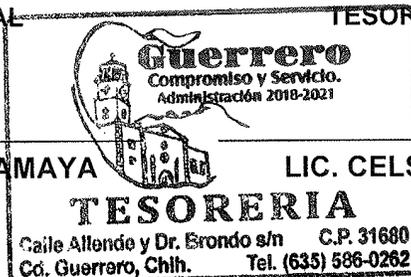
ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

LIC. CELSO GONZALEZ RIVAS



**MUNICIPIO DE GUERRERO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO**

GRUPO I			
1000	SERVICIOS PERSONALES		<u>67,637,634.96</u>
5111	✓ 00	REMUNERACION DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	44,992,850.65
5112	✓ 00	REMUNERACIONES DE PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,471,304.42
5113	✓ 00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	993,714.74
5115	✓ 00	PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	9,831,004.86
5133	✓ 00	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADAS.	248,760.28
GRUPO II			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		<u>24,611,721.65</u>
5121	✓ 00	PAPELERÍA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	794,497.32
5133	✓ 00	ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE VALORES	132,357.69
5129	✓ 00	MATERIALES DE MANTENIMIENTO	20,257,211.52
5140	✓ 00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	3,427,655.12
GRUPO III			
3000	SERVICIOS GENERALES		<u>10,076,702.19</u>
5132	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	89,485.88
5131	00	SERVICIOS BASICOS	4,537,970.39
5136	00	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	1,017,712.35
5133	00	SERVICIO DE ASESORÍA, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	177,286.13
5134	00	GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS	165,637.24
5135	00	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE EQUIPO Y VEHICULOS	391,188.19
5135	00	MANTENIMIENTO DE OBRAS	425,758.75
5138	00	ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES	3,251,683.26
GRUPO IV			
4000	SUBSIDIOS Y APOYOS		<u>12,386,335.42</u>
5300	✓ 00	TRÁNSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,386,335.42
GRUPO V			
5000	BIENES MUEBLES Y BIENES INMUEBLES		<u>3,858,782.66</u>
1241	✓ 00	MOBILIARIO Y EQUIPO	2,730,857.46
1244	✓ 00	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,127,925.20
GRUPO VII			
7000	INVERSION PÚBLICA		<u>54,681,508.00</u>
1235	✓ 00	OBRAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	4,528,651.00
1235	✓ 00	OBRAS RECURSOS FODESEM	16,258,670.00
1235	✓ 00	OBRAS FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	33,894,187.00
GRUPO IX			
9000	DEUDA PUBLICA PRESUPUESTADA		<u>6,298,541.11</u>
2112	✓ 0000	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,298,541.11
2117	✓ 0000	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,000,000.00
GRAN TOTAL			<u><u>169,451,226.98</u></u>

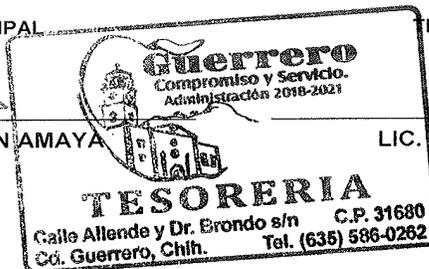
ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

ESORERO MUNICIPAL

ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

LIC. CELSO GONZALEZ RIVAS



ACTA NUM. 40
ACTA DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL MES DE
DICIEMBRE DE 2019.

En la Ciudad de Guerrero, Estado de Chihuahua, siendo las 15:00 horas del día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en el Salón Presidentes de esta Presidencia Municipal, los Ciudadanos Ing. Carlos Comadurán Amaya e Ing. Ricardo Villalobos Figueroa, Presidente Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento, respectivamente, así como la C. Lic. Guadalupe Judith Orozco García Síndico Municipal y los Ciudadanos Regidores electos para el periodo 2018-2021: Yazmín Rodríguez Morales, Rogelio Rivera Alonso, María Nohemí Antillón Escárcega, Oscar Ignacio Ruiz Pérez, Cristina Beltrán Parra, Nidia Rubí Acosta González, Set Zurisadai Domínguez Moreno, Fátima Anabel Chumacero Lazo, María Isela Ahumada Gardea, Alberto Domínguez Acosta, Magdalena Domínguez Domínguez, José Pilar Lozano Galindo, Marisela Soto Moreno, Gerardo Rico Cabrera y Nidia Luz Gómez Caraveo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22 del Código Municipal vigente en el Estado, se inicia la segunda sesión ordinaria del mes de diciembre bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Informe de Comisiones.
4. Presentación, análisis y en su caso aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.
5. Asuntos Generales.



PUNTO NÚMERO UNO.- En cumplimiento con el punto número uno del orden del día y con la asistencia de la totalidad de los Regidores del Honorable Ayuntamiento, por lo que una vez comprobado el quórum legal se procedió a desarrollar los siguientes puntos del orden del día.

PUNTO NÚMERO DOS.- Después de circulado que fue el documento, se somete a consideración del H. Cabildo el acta de la sesión anterior, siendo esta aprobada por unanimidad de votos de los Regidores presentes.

PUNTO NÚMERO TRES.- Informe de Comisiones
No se presenta informe de comisiones.

PUNTO NÚMERO CUATRO.- Análisis del Anteproyecto del presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020. El C. ING. CELSO GONZALEZ RIVAS, Tesorero del Municipio de Guerrero, Chihuahua, da a conocer a los Ciudadanos Regidores el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el año Fiscal 2020, quienes toman el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por un monto total de **\$ 169,451,225.98** (ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos veinticinco pesos 98/100 m.n.) mismo que se adjunta al presente Acuerdo para formar parte integral del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor el día 1 de enero del año 2020.

SEGUNDO. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento para que con fundamento en el segundo párrafo de la fracción XIII del Artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remita el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dentro del análisis del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, este H. Cabildo toma los siguientes acuerdos:

1. Se autoriza al Presidente Municipal y Tesorero Municipal para que lleven a cabo modificaciones presupuestales para dar suficiencia a las partidas necesarias del Presupuesto de Egresos que requiera el Municipio para el Ejercicio Fiscal 2019 y 2020.
2. Se autoriza la depuración de los saldos de las cuentas contables, que se tienen registradas originadas por registros contables erróneos.
3. Se autoriza el pago de dieta y gratificación anual de 40 días a Regidores y Síndico Municipal, el cual se ha venido haciendo en todas las administraciones.
4. Se autoriza un incremento en el sueldo para empleados sindicalizados y de confianza del 2.64%.
5. Se autoriza apoyo a los equipos de beisbol regional Teporakas de Guerrero y Rieleros de La Junta.
6. Se autoriza pagar de FORTAMUN el pago del ISR que se adeuda a Hacienda.

7. Se autoriza el incremento del 2.64% a las participaciones del DIF Municipal, así como las Secciones de La Junta, Basúchil y Tomóchi, acordando que de estas mismas participaciones se reserve para el pago de gratificaciones anuales.

PUNTO NÚMERO CINCO.- Asuntos Generales

Punto número de asuntos generales.-

Se somete ante el H. Ayuntamiento la aprobación de modificaciones presupuestales para dar suficiencia presupuestal a las partidas necesarias del Presupuesto de Egresos que requiera el Tesorero del Municipio, ya que son necesarias para enfrentar el cierre del Ejercicio 2019 del Gobierno Municipal.

ACUERDO:

ÚNICO.- Los Regidores acuerdan y aprueban las modificaciones presupuestales requeridas para dar suficiencia presupuestal a las partidas necesarias del Presupuesto de Egresos del Municipio para enfrentar el cierre del Ejercicio 2019 del Gobierno Municipal

Punto número de asuntos generales.- Se somete ante el H. Ayuntamiento la aprobación de depuración de los saldos de las cuentas contables que se tienen registradas originadas por registros contables erróneos por administraciones anteriores de este municipio, ya que en base a la investigación e inspección realizada por este H. Ayuntamiento por medio Ing. Celso González Rivas Tesorero del Municipio, se determinó que los saldos contables antes mencionados no presentan la situación financiera real de conformidad con las disposiciones emitidas por la Ley de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Información Financiera Mexicanas, así mismo se solicita que dicha depuración se realice y quede asentada en los Registros Contables en este Ejercicio Fiscal del 2019.

ACUERDO:

ÚNICO.- Los Regidores acuerdan y aprueban las depuraciones de los saldos de las cuentas contables que se tienen registradas originadas por registros contables erróneos por administraciones anteriores de este Municipio en este Ejercicio Fiscal de 2019 para presentar la situación financiera real del Municipio de conformidad con las disposiciones emitidas por la Ley de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Información Financiera Mexicanas.

Punto número uno de asuntos generales.- El Secretario del H. Ayuntamiento da lectura a escrito presentado por el C. Jorge Rodríguez Castillo representado por el C. Jesús Daniel Rodríguez Castillo, quien solicita autorización cambio de uso de suelo rustico a comercial para negocio de tienda de abarrotes con venta de cerveza, denominado "Abarrotes El Rancherito" ubicado en la Carretera La Junta-Chihuahua Km 141+200 en Guerrero, Chihuahua.

Este H. Cabildo forma comisión de Regidores para la revisión de la solicitud presentada, quedando a cargo de: Yazmín Rodríguez Morales.

Punto número dos de asuntos generales.- El Secretario del H. Ayuntamiento da lectura a escrito presentado por el C.P. Francisco Luis Villanueva Barahona Representante de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., quien solicita autorización para cambio de domicilio y denominación de licencia de Gobernación con los siguientes datos:

Razón social: CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.
 Número de licencia: 9671
 Denominación: GABY
 Ubicada en: Calle 16 de septiembre No.28, La Junta, Guerrero, Chihuahua.
 Giro: Tienda de abarrotes

Para que cambie a:

Denominación: ABARROTOS EL RANCHERITO
 Domicilio: Carretera La Junta-Chihuahua Km. 141+200 Guerrero, Chihuahua.

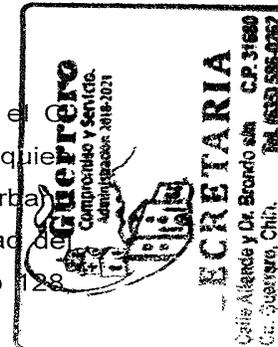
Este H. Cabildo forma comisión de Regidores para la revisión de la solicitud presentada, quedando a cargo de: Alberto Domínguez Acosta, Magdalena Domínguez Domínguez, Set Zurisadai Domínguez Moreno y Marisela Soto Moreno.

Punto número de asuntos generales.- Se presenta escrito enviado por el C. Profr. Álvaro Méndez Domínguez Director de Desarrollo Urbano y Ecología, quien solicita autorización correspondiente de cambio de uso de suelo rustico a urbano de la superficie de 1,297.94 metros cuadrados, fracción de terreno propiedad del Municipio de Guerrero, Chihuahua, registrado bajo la Inscripción 126, Folio 128 Libro 451, Sección 1ra.

Para que en base a lo anterior, el Municipio pueda dar seguimiento con las escrituras correspondientes a los beneficiarios de lotes del Fraccionamiento San Jerónimo.

Este H. Cabildo aprueba por unanimidad de votos de los regidores, la solicitud anterior.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las 17:15 diecisiete horas con quince minutos del día y fecha antes señalados, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

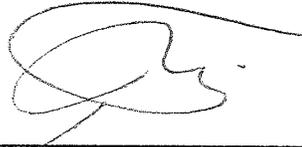


PRESIDENTE MUNICIPAL



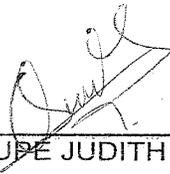
C. ING. CARLOS COMADURAN
AMAYA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. ING. RICARDO VILLALOBOS
FIGUEROA

SÍNDICO MUNICIPAL



C. LIC. GUADALUPE JUDITH OROZCO GARCIA

C. REGIDORES:



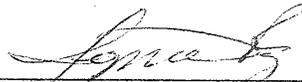
YAZMIN RODRIGUEZ MORALES



ROGELIO RIVERA ALONSO



MARIA NOHEMI ANTILLON
ESCARCEGA



OSCAR IGNACIO RUIZ PEREZ



CRISTINA BELTRAN PARRA



NIDIA RUBI ACOSTA GONZALEZ



SET. ZURISADAI DOMINGUEZ
MORENO

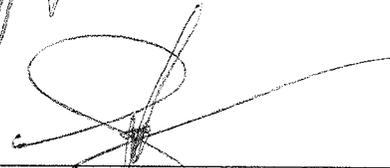


FATIMA ANABEL CHUMACERO
LAZO


MARIA ISELA AHUMADA GARDEA


ALBERTO DOMINGUEZ ACOSTA

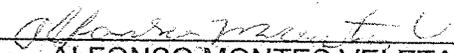

MAGDALENA DOMINGUEZ
DOMINGUEZ


JOSE PILAR LOZANO GALINDO


MARISELA SOTO MORENO


NIDIA LUZ GOMEZ CARAVEO


GERARDO RICO CABRERA


ALFONSO MONTES VELETA